NOTA DNCP/DNC/N°1.981 / 2018

Asunción, 12 de febrero de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302.234 ID N° 340.188.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Katuete
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recuerda a la convocante la entrada en vigencia de la Resolución DNCP Nº411/18 QUE ESTABLECE DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIAS Y EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DEL ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS, QUEDANDO ASÍ DEROGADAS LAS RES. 956, 1102, 1734 Y 2151.
2. En la sección II, ítem 6 inc b.2, la categoría de registro de establecimiento para la modalidad según el proyecto aprobado por el MEC corresponde solamente la Categoría 26 "Distribución de ingredientes para Almuerzo Escolar", como lo establece la Resolución SG Nº0452/17 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Se consulta a la convocante el motivo por lo que se indica en el punto f del ítem b.2. capacidad técnica de la Sección II a la ciudad de Concepción.
4. La sumatoria de beneficiados indicado en el ítem 2 del proyecto aprobado por el MEC, no coincide con lo indicado en: el ítem 1 del proyecto aprobado por el MEC, en la Nota de aprobación del proyecto por el MEC, en lo establecido en el SICP y en el PBC del llamado de referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Normas y Mecanismos

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Lic. Gabriela Ubal
Coordinadora Convenio M
DNCP

DNC/DAM/FE